


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000215AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: Ingreso
 UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías.

VENDIDO A

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

FACTURA COMERCIAL

Exportación: 01 No aplica

SERIE

FOLIO

LUGAR Y FECHA

FAC

569228

CDMX. 2024-03-15T18:37:24

NUMPROV

CLIENTE

AGENTE

CL003858

V0000154

VIA DE EMBARQUE

CONDICIONES DE PAGO

PEDIDO

Forma Pago: 99 Por definir

OCDLRY020939

Plazo: 15 días

ORD000000598831

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

 ROVIANDA - [ROV8607056P8]
 AVENIDA 15 PARQUE INDUSTRIAL VALLE DE ORIZABA,
 DONATO GUERRA, VER
 HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC VERACRUZ 94780

 ROVIANDA PLUS
 FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS 885 BODEGA 12 ESCAMELA
 IXTACZOQUITLAN VERACRUZ 94460 MEXICO

(1) - DLR020939 - Enviar pedido por Transportes Azteca Plus, Flete por cobrar, entregar en CEDIS, este pedido lo autor

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
8	Pieza 1 H87	8001250152336	50192900	(02)	Pasta De Ceco de Semola Nidi Fettuccine de 0500g 24 43 1333 4000286 430 2024-03-04	631.84	0.0000	0.00	78.98	631.84
36	Pieza 1 H87	0632565000319	50202301	(02)	Agua Fiji de 330 m 24 17 3134 4001484 170 2024-03-01	1,009.80	0.0000	0.00	28.05	1,009.80
24	Pieza 1 H87	0000080042532	50406500	(02)	Concentrado Multii Doble de Tomate 130g 24 43 1333 4000229 430 2024-02-14	1,248.48	0.0000	0.00	52.02	1,248.48
6	Pieza 1 H87	8410106023254	50202203	(02)	Vino Blanco Diamante Semidulce de 750ml 24 43 1333 4000193 430 2024-02-07	609.84	0.2650	161.61	101.64	609.84
18	Pieza 1 H87	7804320442273	50202203	(02)	Vino Tinto Isla Negra Cabernet Sauvignon de 750ml 23 16 3879 3011360 160 2023-11-08	771.45	0.1600	123.43	59.16	1,064.88
6	Pieza 1 H87	7804320750187	50202203	(02)	Vino Tinto Isla Negra Syrah de 750ml 21 16 3879 1015346 160 2021-12-13	1,064.88	0.2650	282.19	59.16	354.96
6	Pieza 1 H87	8410261112008	50202203	(02)	Vino Tinto Pata Negra Rioja Gran Selecion de 750 ml 23 43 1333 3001389 430 2023-11-26	1,347.07	0.1600	215.53	108.14	648.84
6	Pieza 1 H87	8410261111124	50202203	(02)	Vino Tinto Pata Negra Roble Toro de 750 ml 24 43 1333 4000270 430 2024-02-27	648.84	0.2650	171.94	92.57	555.42
						820.78	0.1600	131.32		
						555.42	0.2650	147.19		
						702.61	0.1600	112.42		

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.50%		
Piezas	IEPS 30.00%	Importe	6,124.06
Otros	IEPS 53.00%	Impuestos	1,511.53
	IVA 16 %		
	IVA 0 %	Total	7,635.59

SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

 SELLO CFD:
 bNjLELH6xyQxhKl9+nbOQF7TSWZxOzHzHvOWDUPCzITgk042KVIWHKvLufRqJdUyFvOc3F6vdW1VehmW9kI5Q8n9EAHxZDvo9QXTULI9g2Q5HF96WajITdkgPUroZJFIYGHRSdZHh7V2+Z2DaN4ZwPth5Vl6Sp+C1IE
 ObhPRbzcfUroxellm706gw9wv1LGakISAKJN1Jlu7FawRv9NZSrbq6c7uxmP2FF/YT0Q89sSGpVW4H9NAVVPFQSF7FjY7wvagnTwLpQPW+KWxsxmBcLAmnhKAsJhN038uVNMNkuQH0Qd8Xg85AwDqJPZGKX5Wb
 sJEQ==


FOLIO FISCAL: 72577B9F-5E31-4A6E-9ED4-FBE0F6A26930

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 0000100000050648998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-03-15T18:50:30

SELLO DEL SAT

 BIYCa9w2hnn8MyKE73nYOnC3L8zhfp28RbsZWTQO7090EGcLMnPNib3Y1XAxWPwE8ndCQ++M1pkV7hZl0tPgdRc4FESvMgDH8
 SmeAFpOgldYNvdadeEJ79PKYyWZMRmBhupQmKudn71SAh636Dkn24Jqs2D1TVuIGHc/mKZ4P3MbHjmfU4KxnKXH866GF1ef0mVxu
 X+zQxbW28H8/MyPljayi93cRw+W7Xa6evx4x18nvxwZa5Hbqwnbojqd+72dxvQPC4DGGQdjq/PD0qEvIkyeO+q1KILD8VLcF+WovdM/2oU
 yH26TnnXqRplmCDK5ToDWqUIEHWS8zCg==

CADENA ORIG

 j1.172577B9F-5E31-4A6E-9ED4-FBE0F6A26930|2024-03-15T18:50:30|LEV031201SE6|bNjLELH6xyQxhKl9+nbOQF7TSWZxOzHzHv
 OWDUPCzITgk042KVIWHKvLufRqJdUyFvOc3F6vdW1VehmW9kI5Q8n9EAHxZDvo9QXTULI9g2Q5HF96WajITdkgPUroZJFIYGHRSd
 dZHh7V2+Z2DaN4ZwPth5Vl6Sp+C1IEObhPRbzcfUroxellm706gw9wv1LGakISAKJN1Jlu7FawRv9NZSrbq6c7uxmP2FF/YT0Q89sS
 GpVW4H9NAVVPFQSF7FjY7wvagnTwLpQPW+KWxsxmBcLAmnhKAsJhN038uVNMNkuQH0Qd8Xg85AwDqJPZGKX5Wb|sJEQ==|0
 000100000050648998|

MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

Versión: 4.0
Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
UsosCFDI: 001 Adquisición de mercancías

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P. 06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

Régimen: 601 General de Ley Personas Morales Tipo de Contribuyente: 2 Ingresos UsaCFDI: 001 Adquisición de mercancías.		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
VENDIDO A		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
ROVIANDA - [ROV8607056P8] AVENIDA 1 5 PARQUE INDUSTRIAL VALLE DE ORIZABA, DONATO GUERRA, VER HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC VERACRUZ 94780		FAC	569228	CDMX, 2024-03-15T18:37:24
		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
			CL003858	V0000154
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
ROVIANDA PLUS FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS 885 BODEGA 12 ESCAMELA IXTACZOQUITLAN VERACRUZ 94460 MEXICO		Forma Pago: 99 Por definir Plazo: 15 días Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		OCDLRY020939 ORD000000598831
(1) - DLRY020939 - Enviar pedido por Transportes Azteca Plus, Flete por cobrar, entregar en CEDIS, este pedido lo autor				

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.						BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA		
						Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76		
						Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50		
						HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59		
						Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16		
						Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92		

CAJAS:

10

PESO:

81 Kg

TRANSPORTE:

Azteca Plus

FLETE:

cobrar destino

POLIZA:

declara valor \$ 6,124.06

ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
SEGUROS

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Auto Transportes Azteca Plus S.A. de C.V.

CALZADA TLACOTENGO #22 COL. CRUCERO NACIONAL
FORTIN, VER. 94472 TEL. (271)71-805-55
R.F.C. ATA990917IZO

www.aztecaplus.com

CFDi Ingreso - Factura

1290948MX



Referencia: 004895000308

Lugar y fecha de Expedición: Ciudad de México C.P. 08500, 19/03/2024 09:17:27 a. m.

ORIGEN: MEXICO D.F.	DESTINO: ORIZABA
REMITENTE: MARINTER MAR000216AP7 PASEO DE LAS JACARANDAS N°328 Santa Maria Insurgentes CDMX Cuauhtemoc CIUDAD DE MEXICO 6430 19460440	DESTINATARIO: ROVIANDA ROV8607056P8 AV. 1 NO.. 5 ESQ. CALLE 1 CONG. DONATO GUERRA, PIVO Huiloapan de Cuauhtemoc Centro HUILOAPAN DE CUAUHEMOC CENTRO Huiloapan VERACRUZ LLAVE 94780 2727246077
RECOGER EN:	ENTREGAR EN:

DOCUMENTADOR: Capacitacion Azteca Hermes	INFORME: 0	OPERADOR:	PESO: 81.00 KG	VOLUMEN: 01.00 M3
REEMBARCO:	REEMBARCARSE:			

OBSERVACIONES:

RECEPTOR: ROVIANDA ROV8607056P8 Uso del CFDI: G03 (GASTOS EN GENERAL) Método de Pago: PPD (PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO) Código Postal Fiscal: 94780 Regimen Receptor: 601-GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES	Comprobante Fiscal Ver.: 4.0	UUID: 68152735-690D-41CC-973E-975A2DD592D6 Num. de Serie del Certificado: 00001000000701271827 Forma de Pago: 99 POR DEFINIR Fecha de emisión: 2024-03-19T09:17:27 Moneda: MXN Régimen Fiscal Emisor : Coordinados
--	------------------------------	---

SERVICIO: A DOMICILIO	VALOR DECLARADO: \$6,124.06	CONDICIONES DE PAGO:	POR COBRAR
-----------------------	-----------------------------	----------------------	------------

CONCEPTOS:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE PROD. SERV.	OBJ. IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE	IVA	RETENCIÓN	TOTAL
1	IP	84131504	02	SEGURO DE CARGA	\$ 61.24	\$ 61.24	\$ 9.80	\$ 2.45	\$ 68.59
		Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe Base	Importe			
	Traslados:	002	Tasa	0.16	\$ 61.24	\$ 9.80			
	Retenciones:	002	Tasa	0.04	\$ 61.24	\$ 2.45			
10	E48	78101800	02	Transporte de carga por carretera. (10 - X4G - Caja de carton - PASTA O TALLARINES NATURAL)	\$ 48.87	\$ 488.70	\$ 78.19	\$ 19.55	\$ 547.34
		Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe Base	Importe			
	Traslados:	002	Tasa	0.16	\$ 488.70	\$ 78.19			
	Retenciones:	002	Tasa	0.04	\$ 488.70	\$ 19.55			
Totales:						\$549.94	\$87.99	\$22.00	\$615.93

SEISCIENTOS QUINCE PESOS 93/100 M.N. ****

EN CASO DE SINIESTRO AL CLIENTE SE LE DESCONTARA DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE DE LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES: RIESGOS ORDINARIOS DE TRANSITO 15% ROBO 25%

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

RECIBI DE CONFORMIDAD EL SERVICIO	1290948 MX	FECHA Y HORA:
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	SELLO	FIRMA DE PAGO RECIBIDO



AUTO TRANSPORTES AZTECA PLUS S.A. DE C.V.
R.F.C.: ATA9909171ZO
FUNDADOR: HERMILO CALATAYUD MATA
**SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTE
FEDERAL DE CARGA**

● **MEXICO**

CENTRAL DE CARGA ORIENTE,
Calle Transportistas No. 15,
Bodegas E-14, E-15, E-16, E-29 y E-30
Delegación Iztapalapa, México, D.F.
Tel.: 57 63 19 16, 57 01 77 34 y 57 01 77 35
Cel. 55 2896 3366

● **CORDOBA**

Calzada Tlacotengo No. 22
Entre Calle de la Rosa y Calzada Tlacotengo
Col. Crucero Nacional, C.P. 94472
Fortín, Ver. Tel.: 271 718 05 55
Cel. 2717152724 y 2711408758

● **PUEBLA**

39 Norte No. 401 Esq. 4 Poniente
Col. Aquiles Serdán C.P. 72140
Puebla, Pue.
Tel.: 222 245 2818
Cel. 222 3566413 y 222 3589180

● **VERACRUZ**

Av. Cuauhtémoc No. 3971 Col. Centro
entre Sánchez Tagle y Campero
C.P. 91700
Tels.: 229 925 39 84 y 229 925 39 94
Cel. 229 9364608

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA EL COMPLEMENTO CARTA PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SEPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Transportista" y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o

efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en un CFDI con Complemento Carta Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAS por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya.

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT:

1.4.0 | MX | 1290948 | 2024-03-19T09:17:27 | 99 | 00001000000701271827 | FLETE POR COBRAR | 549.94 | MXN | 1 | 615.93 | 1 | 01 | PPD | 08500 | ATA990917IZO | AUTO TRANSPORTES AZTECA PLUS | 824 | ROV8607056P8 | ROVIANDA | 94780 | 601 | G03 | 84131504 | 1 | IP | POLIZAS DE SEGURO | SEGURO DE CARGA | 61.24 | 61.24 | 02 | 61.24 | 002 | Tasa | 0.160000 | 9.80 | 61.24 | 002 | Tasa | 0.040000 | 2.45 | 78101800 | 1290948MX001 | 10 | E48 | Transporte de carga por carretera. (10 - X4G - Caja de carton - PASTA O TALLARINES NATURAL) | 48.87 | 488.70 | 02 | 488.70 | 002 | Tasa | 0.160000 | 78.19 |

Sello Digital del CFDI:

LHF38GH7c5agjnsCjOCXxPkaiBifHsrnMwRXs4znENqKSLmDV8/2WYD5ld52xuuk7RfZB3mgMhQBLfPKwdtDC4/tb8lrtYgr3zNXbmRiKpJk0W1loDltzu8
+cfqYCPkNohxtSuyFDGCj2c5A2II04Oq7J6jpRsUqisbUZXPOqxNolOwfiGhW7mjKilWnwjqOkDV1udLuG8cLn7lLzpiZKinenk5ClyuoRAYzgS9ewxZFpp+o41luResqk2zFIDh



Sello del SAT:

bMR0VLbkoIglCH3e3XjoxiOkSqCIMEL27HhEm9re/OtSHGTOWrDwjXQyWUAzcvuDoS1KkyGUtlil3QSiTaxdRa0m1KAQ8siQahggEZqEZNm5H83a5chvm//GG24Q+
9pXARgQsGG7c0c/LprQUHR8do0eB1ly5j6fJ9b536YzpAJNoJDTpB1MVWg3Wq3JnCoFScYvhv2ZjWV5ALV23odTmXDP4es0B9Yogrd4gUD0jwSZQ+szCYpqaG2dAMJ
utH0pVfZNPx2+rVKC3nJvCUgjfgP6VnkZYGkys45iph2hffd8eTEu2y06BKTd+VigNA6uORZBfz7q7e5bVirVP6w==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000504204971

Fecha certificado: 2024-03-19T09:17:29

POR ESTE PAGARE DEBO (EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE AUTOTRANSPORTES AZTECA PLUS S.A. DE C.V. EN LA CIUDAD DE CORDOBA, VERACRUZ O DONDE SE ME REQUIERA PRECISAMENTE EL DIA 19 DE MARZO DE 2024 LA CANTIDAD DE \$ 615.93 (SEISCIENTOS QUINCE PESOS 93/100) VALOR DEL SERVICIO QUE HE RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCION. LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE SU IMPORTE CAUSARA INTERESES MORATORIOS A LA TASA DEL 5.00% MENSUAL SOBRE LA CANTIDAD INSOLUTA DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA QUE SE HAGA SU PAGO TOTAL. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ART. 173 PARTE FINAL Y DEMAS ARTICULOS RELATIVOS POR NO SER PAGARE DOMICILIADO.

Lugar de Suscripción: Ciudad de México

ACEPTO(AMOS) Y PAGARE(MOS) A SU VENCIMIENTO

Nombre del Suscriptor: ROVIANDA

Dirección: AV. 1 NO. 5 ESQ. CALLE 1 CONG. DONATO GUERRA, PIVO, Col. Huiloapan de Cuauhtemoc Centro

Ciudad: Huiloapan, VERACRUZ LLAVE

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Para quejas o seguencias favor de reportarlas al teléfono 800 0432323, extensión 1000, o por medio de WhatsApp al 271 140 8747



AUTO TRANSPORTES AZTECA PLUS S.A. DE C.V.
R.F.C.: ATA990917IZO
FUNDADOR: HERMILO CALATAYUD MATA
SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTE
FEDERAL DE CARGA

● **MEXICO**

CENTRAL DE CARGA ORIENTE,
Calle Transportistas No. 15,
Bodegas E-14, E-15, E-16, E-29 y E-30
Delegación Iztapalapa, México, D.F.
Tel.: 57 63 19 16, 57 01 77 34 y 57 01 77 35
Cel. 55 2896 3366

● **CORDOBA**

Calzada Tlacotengo No. 22
Entre Calle de la Rosa y Calzada Tlacotengo
Col. Crucero Nacional, C.P. 94472
Fortín, Ver. Tel.: 271 718 05 55
Cel. 2717152724 y 2711408758

● **PUEBLA**

39 Norte No. 401 Esq. 4 Poniente
Col. Aquiles Serdán C.P. 72140
Puebla, Pue.
Tel.: 222 245 2818
Cel. 222 3566413 y 222 3589180

● **VERACRUZ**

Av. Cuauhtémoc No. 3971 Col. Centro
entre Sánchez Tagle y Campero
C.P. 91700
Tels.: 229 925 39 84 y 229 925 39 94
Cel. 229 9364608

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA EL COMPLEMENTO CARTA PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" desee proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este último no concurriere, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Transportista" y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o

efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en un CFDI con Complemento Carta Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAS por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya.